

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0050, ACCION DE TUTELA de ALBERTO DE JESUS HENAO PERALTA contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV).

Pese a que posiblemente el actor en el asunto de la referencia radicó impugnación al fallo emitido en el expediente de la referencia oportunamente ante una autoridad judicial completamente distinta y que adicionalmente se apartó del conocimiento de aquella, como en efecto lo es el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, ello no determina que dicha impugnación deba tenerse como oportunamente presentada.

Dicho de otro modo, el aquí demandante conocía con suficiencia que el Despacho de conocimiento de petición de amparo fue el actual porque así se le comunicó al momento de admitir su demanda y cuando le fue notificado el fallo de fondo. Así las cosas, es absolutamente errado que hubiera allegado el memorial de impugnación a la sentencia de tutela en una oficina errada, máxime cuando tal tarea se hizo de manera digital.

Así las cosas, no hay lugar a reversar decisión alguna.

Por lo dicho, se dispone:

1. El memorialista debe estarse a lo dispuesto en providencia del 14 de abril de 2.021, por la cual se rechazó por extemporánea la impugnación al fallo de tutela del 25 de marzo de 2.021.
2. Por Secretaría dese cumplimiento al numeral 2° de la providencia que rechazó la impugnación.
3. Comuníquese por Secretaría lo resuelto a los involucrados.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45a8826be18ac4a4b7300fb0100fe68a2b77ac0b3c6b53d9bc2fe640913d034f**

Documento generado en 03/05/2021 09:44:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**